

09 - EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ELEVACIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Accesorios de elevación*
- Cadenas, cables y cinchas
- Grúas torre desmontables
- Grúas móviles autopropulsadas
- Carretillas industriales
- Puentes grúa
- Aparatos de elevación vinculados a una máquina
- Aparatos de elevación desde los cuales se pueden efectuar trabajos
- Montacargas (con los mandos situados fuera del habitáculo)

*Accesorio de elevación: Componente o equipo que, sin ser parte integrante de la máquina de elevación, permita la prensión de la carga, situado entre la máquina y la carga o sobre la propia carga, o que se haya previsto para ser parte integrante de la carga y se comercialice por separado. También las eslingas.

9

NORMATIVA APLICABLE

REAL DECRETO 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Entró en vigor el 29 de Diciembre de 2009.

Para máquinas puestas en servicio en la UE con anterioridad al 1/1/1995, será de aplicación el **REAL DECRETO 1215/1997**, (modificado posteriormente por el Real Decreto 2177/2004) de disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

REAL DECRETO 836/2003 por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria RAE-AEM-2 (del reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento), referente a grúas torre desmontables.

REAL DECRETO 837/2003, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria RAE-AEM-4 (del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento), referente a instalación y revisiones de grúas móviles autopropulsadas.

Además es de aplicación:

- **Grúas torre desmontables:**
Instalación y revisiones: **REAL DECRETO 836/2003** ITC - AEM-2
- **Grúas móviles autopropulsadas:**
Revisiones: **REAL DECRETO 837/2003**, ITC - AEM-4

PROCESO PARA EL MERCADO CE DE MÁQUINAS.

El fabricante del equipo de elevación deberá aplicar las normas de seguridad de máquinas que le correspondan y posteriormente elaborará la siguiente documentación:

- Expediente técnico
- Manual de Instrucciones
- Declaración CE de conformidad
- Mercado CE de la máquina

El fabricante entregará al comprador de la máquina la documentación citada en los puntos. 2,3 y 4.

En el caso de los aparatos de elevación de personas o de personas y materiales con peligro de caída vertical superior a 3 metros, (incluidos en el anexo IV del RD 1644/2008), el fabricante deberá presentar la documentación arriba mencionada a un ON (Organismo Notificado) y se citará en la "Declaración CE de Conformidad" del aparato de elevación.